



# Modificación Reglamento Interno Fondo Mutuo Itaú Finance

Santiago, 31 de julio de 2017

Estimado (a) Aportante:

Junto con saludarle, nos complace informarle que buscando los mejores estándares de comunicación y transparencia, hemos decidido modificar el nombre del Fondo Mutuo Itaú Finance (en adelante “el Fondo”). Esperamos que este fondo se convierta en una preferencia natural a la hora de realizar inversiones de largo plazo con un riesgo bajo, por lo que su nuevo nombre será “Gestionado Deuda Local”.

Es así que el día 28 de julio del presente, en cumplimiento con la Ley N°20.712 sobre Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales y su Reglamento, y la Norma de Carácter General N° 365 de la Superintendencia de Valores y Seguros (SVS), hemos depositado en el Registro Público de Reglamentos Internos que dispone la Superintendencia de Valores y Seguros para estos efectos, una modificación al Reglamento Interno del Fondo Mutuo Itaú Finance. En esta nueva versión hemos incorporado las siguientes modificaciones:

## **Título A. Características del Fondo.**

1. Nombre del Fondo: Se modifica el nombre del Fondo, pasando a denominarse “Fondo Mutuo Itaú Gestionado Deuda Local”.

## **Título B. Política de Inversión y Diversificación.**

2. Objeto del Fondo: Se modificó la redacción de este punto, especificando que el Fondo mantendrá un mínimo del 60% de su activo invertido en instrumentos de deuda de emisores locales. Además, se señala que los instrumentos de capitalización en que tiene contemplado invertir el Fondo, serán sólo cuotas de fondos u otros vehículos de inversión colectiva, gestionados o no por la Administradora o sus empresas relacionadas, cuyo subyacente finalmente sean instrumentos de deuda de corto, mediano y largo plazo, tanto nacionales como extranjeros, en que la duración de la cartera de inversiones sea menor o igual a 2.920 días. Por último, se especifica que el Fondo se recomienda para satisfacer necesidades de inversión de largo plazo con bajo riesgo y en particular se sugiere para inversionistas con un horizonte de inversión mayor a 1 año.
3. Política de Inversiones: Se modificó la redacción de este punto señalando que el Fondo dirigirá sus inversiones al mercado nacional, y que la duración promedio de la cartera de inversiones del Fondo será menor o igual a 2.920 días. Asimismo, se eliminó como monedas en las que podrán estar denominados los instrumentos en que invierta el Fondo al Euro, Real de Brasil, Peso Mexicano y Peso Colombiano, y Sol Peruano. Por último, se señala que las monedas que podrá mantener el Fondo como disponible serán sólo Pesos Chilenos y Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.
4. Diversificación de las inversiones respecto del activo total del Fondo:
  - Se aumentó el límite mínimo de Instrumentos de Deuda emitidos por Emisores Nacionales a 60% del activo total del Fondo.
  - Se aumentó a 40% el límite de inversión en Instrumentos de Deuda emitidos por Emisores Extranjeros, Instrumentos de Capitalización Emitidos por Emisores Nacionales e Instrumentos de Capitalización Emitidos por Emisores Extranjeros, incluyendo cuotas de fondos o vehículos de inversión colectiva administrados por la Sociedad Administradora o por personas relacionadas a ella.
5. Operaciones que realizará el Fondo: Se modificó la redacción del punto relativo a los contratos derivados, especificando que las operaciones de derivados que podrá realizar el Fondo corresponden a contratos Forward,

y señalando que los límites que contemplará el Fondo en estos contratos, serán aquellos que establezca la Ley y/o la normativa complementaria que pueda promulgar la Superintendencia de Valores y Seguros.

#### **Título G. Aporte, Rescate, y Valorización de Cuotas.**

6. Fracciones de Cuotas: Se agregó la referencia a que las fracciones serán consideradas para determinar los derechos y obligaciones que correspondan a los partícipes.
7. Medios de difusión del valor contable y cuotas en circulación: Se especifica que el valor contable del Fondo y el número total de cuotas en circulación, separado por series, será difundido través de la página web de la Superintendencia de Valores y Seguros y que la oportunidad en que dicha información será puesta a disposición de los inversionistas y del público en general, será al día hábil siguiente a la fecha de su cálculo.

#### **Título H. Otra Información Relevante.**

8. Beneficios Tributarios: Se elimina la referencia al artículo 57 bis de la Ley de Impuesto a la Renta, dado que dicho artículo fue derogado por la Ley N°20.780.

El texto del Reglamento Interno refundido de este Fondo entrará en vigencia a partir del día 27 de agosto de 2017, y estará disponible en el sitio web de la Administradora a partir del día siguiente hábil del depósito de este documento en la SVS.

Ante cualquier inquietud, por favor escribanos a [assetmanagement@itau.cl](mailto:assetmanagement@itau.cl) o llámenos al 600 686 0888 o desde celulares al 22 686 0888.

Agradeciendo desde ya su preferencia saluda atentamente a usted.

**Wagner Guida de Araujo**  
**Gerente General**  
**Itaú Chile Administradora General de Fondos S.A.**